

refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la cuál, los empresarios encuadrados en algunos de determinados sectores productivos y de servicios de las Ciudades de Ceuta y Melilla, respeto de los trabajadores que presten servicios en sus centros de trabajo ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, tienen derecho a una bonificación de hasta el 40% en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial.

Esta bonificación se estableció por un período de tiempo limitado, siendo aplicable en los boletines de cotización hasta el mes de Marzo de 2010, según la última prórroga en la Orden del TAS TAS/710/2008, de 7 de Marzo.

El pasado 11 de Abril la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla presentó en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para la modificación de la Disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, para ampliar la bonificación en las Cuotas de la seguridad Social a todos los sectores económicos de ambas Ciudades e incrementar el porcentaje de aplicación del 40 al 50% de carácter fijo por un periodo de cinco años prorrogables.

Esta propuesta, largamente demandada por la práctica totalidad de los agentes sociales y empresariales de ambas ciudades, constituye una medida que complementaría las especialidades fiscales y los incentivos a la inversión y generación de empleo en Ceuta y Melilla, y que contribuiría a corregir los significativos desequilibrios que se producen en ambas Ciudades Autónomas derivados de su extrapeninsularidad, de lo limitado de sus ámbitos territoriales y de la escasez de recursos naturales, significando un estímulo para las inversiones mediante la reducción de los costes laborales de las empresas privadas que desarrollan sus actividades en los sectores económicos de la Ciudad.

Al igual que ocurre con las bonificaciones fiscales existentes en Ceuta y Melilla y con los distintos regímenes de ayudas e incentivos a la inversión en vigor, el objetivo último de la Proposición de Ley es contribuir a disminuir la alta tasa de desempleo - mayoritariamente femenino y juvenil - que soportan Ceuta y Melilla, en comparación con las del resto de España mediante la promoción de la inversión y la actividad empresarial. Además, esta medida contribuiría a reducir su déficit comercial con respecto al resto de España y de la Unión europea.

La propuesta anterior se dirige específicamente a reducir los costes salariales de ambas ciudades debidos en su mayor parte debido a los desequilibrios apuntados y a la discontinuidad de Ceuta y Melilla con respecto al resto del territorio nacional y comunitario. En el período 2000-2004 los costes salariales en Ceuta y Melilla han experimentado un crecimiento superior en media interanual, respecto a la media nacional en términos acumulativos del 20.81% en Ceuta y en Melilla, frente al 13.26% de la media nacional (datos de la Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas).

La Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de su mandato estatutario de contribuir al desarrollo económico de la Ciudad y, por ende, al bienestar del conjunto de los ciudadanos, tiene la firme voluntad de promover la creación de inversión y empleo en aquellos sectores con mayor potencial de creación de empleo cualificado. Dadas las limitaciones territoriales y de recursos de la Ciudad, además de la evolución de las economías más desarrolladas hacia sectores basados en la gestión del conocimiento y de las nuevas tecnologías, la Ciudad Autónoma pretende minimizar las limitaciones que las diferencias de costes salariales apuntadas claramente establecen de cara a la creación de empleo en estos sectores.

Por este motivo, visto el interés por Melilla despertado recientemente en sectores como los señalados y las diferencias de costes salariales observadas, la Ciudad Autónoma pretende impulsar la creación de empleo mediante la ampliación la bonificación al 40% de los costes de la Seguridad Social mediante una Bases específica de ayudas que estará en vigor hasta tanto en cuanto la ampliación solicitada no surta efecto.

Estas ayudas se dirigirán a las empresas con trabajadores que presten servicios en aquellos centros de trabajo ubicados en la Ciudad de Melilla para alcanzar la bonificación vigente del 40% en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial en los sectores de Telemarketing/Contact Center.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-